

Guadalajara, Jalisco, 29 de Octubre de 2018

Dra. Erika Adriana Loyo Beristain
 Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres
 Calle Miguel Blanco No. 883 1º. y 2º. Piso
 Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

En atención con su oficio: **473/IJM/2018/PRESIDENCIA** de fecha 11 de septiembre de 2018; con los que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 25 (veinticinco) observaciones determinadas respecto de la auditoría practicada al **Instituto Jalisciense de las Mujeres, IJM** a su digno cargo, por el periodo **comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores**, con base a nuestro oficio: DGP/3181/2018 de fecha 30 de julio del 2018; una vez analizada y valorada se determinó lo siguiente:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1er. Seguimiento.	1.1., 2.1., 2.2., 3.1., 4.1., 4.2., 4.3., 5.1., 6.1., 6.2., 6.3., 6.4., 6.5., 7.1., 7.2., 7.3., 7.4., 7.5., 7.6., 7.7., 7.8., 7.9., 7.10., 7.11., 7.12.	1.1., 2.1., 2.2., 3.1., 4.1., 4.2., 4.3., 5.1., 6.1., 6.2., 6.4., 6.5., 7.1., 7.2., 7.3., 7.4., 7.5., 7.6., 7.7., 7.8., 7.9., 7.10., 7.11., 7.12.	6.3.
Total	25	24	01

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos de investigación administrativa que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"

Lic. María Teresa Brito Serrano
 Contralora del Estado

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Ávalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- Para su conocimiento

JLAA/BTA/MAGA/RBDM

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
 09 NOV 2018
 DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
 EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO
 CONTRALORIA DEL ESTADO

05 NOV. 2018

DESPACHADO
 OFICIALÍA DE PARTES

